



LEY N° 101

FAUNA - ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION: PROHIBICION DE CAZA, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION EN EL AMBITO PROVINCIAL.

Sanción: 07 de Octubre de 1993.

Promulgación: 27/10/93 D.P. N° 2540.

Publicación: B.O.P. 03/11/93.

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la caza por cualquier medio, la comercialización y la industrialización de todo tipo de pinnípedos, cetáceos, guanacos, zorros colorados y aves silvestres de cualquier especie.

Artículo 2°.- Son aplicables a los infractores de la presente Ley, las normas contenidas en el Anexo VIII "Régimen de contravenciones" del Decreto Provincial N° 1333/93, reglamentario de la Ley Provincial N° 55.

Artículo 3°.- La Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología como autoridad de aplicación en conjunto con los organismos pertinentes, establecerá las excepciones a la prohibición establecida en el artículo 1°, fundadas en razones de conservación o interés científico, y en tanto no pongan en peligro la subsistencia de las especies.

Artículo 4°.- Derógase la Ley Territorial N° 439.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.